De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 80 de 1993 numerales 7 y 12, en la Ley 1150 de 2007 y con sujeción a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se realiza el presente estudio previo.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD DEL BIEN O SERVICIO A ADQUIRIR.

La Personería de Bogotá, D.C., es una entidad de derecho público perteneciente a los Órganos de Control y Vigilancia del Estado, que según lo consagrado en los Art. 117 y 118 de la Constitución Política, tiene a su cargo la guarda y promoción de los Derechos Humanos, la protección del interés público y la vigilancia de la conducta oficial de quienes desempeñan funciones públicas.

Para el cabal cumplimiento de sus obligaciones Constitucionales y Legales, el Acuerdo 034 de 1993 y el Art. 104 del Decreto Ley 1421 de 1993, confirieron a la Personería Distrital autonomía administrativa, facultad que le permite ejecutar su presupuesto, es decir, dictar los actos y celebrar los contratos necesarios para el desarrollo normal de sus funciones.

Además, los artículos 99, 100 y 101 del Decreto Ley 1421 de 1993, en concordancia con el artículo 3 del Acuerdo 34 de 1993 modificado por los Acuerdos 514 de 2012 y 755 de 2019, le atribuyen al Personero de Bogotá, D.C., funciones de agente del ministerio público, veedor ciudadano y defensor de los derechos humanos.

Que de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No. 435 del 09 de junio de 2016, expedida por el Personero de Bogotá, D.C., modificada por la Resolución 1327 del 17 de diciembre de 2018, el Director Administrativo y Financiero de la Personería de Bogotá, ostenta la competencia para la ordenación del gasto y suscribir la contratación de la Personería de Bogotá D.C., necesarios para la adquisición y el suministro de bienes y servicios, en los términos del artículo 3 de la misma.

El artículo 32 del Acuerdo 755-2019, asigno a la Subdirección de Gestión Documental y Recursos Físicos, entre sus funciones: *"1. Coordinar la ejecución de los lineamientos de adquisición, conservación, mantenimiento y dotación de la infraestructura física de la Entidad. 2. Coordinar y controlar las actividades administrativas relacionadas con el manejo de los bienes y la administración de servicios generales, de vigilancia, mantenimiento, transporte, cafetería y demás requeridos en la Entidad. (…)*

En el Proyecto de inversión 7719 denominado "Fortalecimiento Institucional de la Personería de Bogotá", en su Meta No. 3 "Adecuar y/o modernizar dependencias o espacios físicos de la entidad" se tiene contemplado para la vigencia 2023 adelantar un proceso de contratación para remodelar la cafetería, el jardín y los baños públicos del primer piso, ubicados en la sede principal de la entidad.

En concordancia con lo anterior y acatando las directrices impartidas por las diferentes autoridades, le corresponde a la entidad, llevar a cabo las acciones que permitan proporcionar y mantener ambientes de trabajo en condiciones de higiene, seguridad, y comodidad, en el marco del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST); para ello, la Personería de Bogotá, D.C., planeo la remodelación y modernización de los baños públicos del primer piso, el jardín y la cafetería de la sede principal de la Personería de Bogotá, *(de conformidad con el anexo técnico que hace parte de esta solicitud de contratación)*, con el fin de evitar que se presenten condiciones de insalubridad en estos espacios, debido a la falta de

mantenimiento para preservar las condiciones físicas y estéticas del inmueble; así mismo se requiere que, de conformidad con las intervenciones a realizar en las instalaciones de la cafetería, se realice el mantenimiento y actualización de instalaciones eléctricas según normativa vigente, actualizando los sistemas eléctricos y de iluminación a la vanguardia ambiental en el ahorro de consumo de energía en armonía con el Plan Institucional de Gestión Ambiental (PIGA), las intervenciones y modificaciones deberán garantizar la estabilidad física del inmueble brindando a sus usuarios condiciones seguras durante su uso.

Al tiempo que remodelan los baños públicos del primer piso de la sede principal mediante la realización de las actividades descritas en el anexo técnico.

Por todo lo anterior, se hace necesario contratar la remodelación y modernización de las instalaciones de la cafetería de la sede principal de la Personería de Bogotá, para evitar el deterioro que se está presentando en la instalación, esto con el fin de evitar inconvenientes y daños mayores y poder garantizar la estabilidad y correcto mantenimiento y funcionamiento de la edificación.

Clasificación UNSPC:

La clasificación UNSPSC es un sistema estándar de codificación adoptado por el Estado, diseñado para fines comerciales de compras y adquisiciones, el cual provee un esquema de directrices y parámetros que agrupa y desagrupa productos similares. Proporciona una manera fácil para las entidades compradoras de identificar necesidades de productos y servicios y oportunidades de negocio a futuros proveedores.

La clasificación del producto que se pretende adquirir por la entidad es la siguiente:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
72	7210	721029	72102900	Servicios de mantenimiento y reparación de instalaciones
72	7210	721033	72103300	Servicios de mantenimiento y reparación de infraestructura
72	7210	721015	72101500	Servicio de apoyo para la construcción
70	7011	701117	70111700	

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

2.1 OBJETO: "*REMODELACIÓN DE LA CAFETERÍA, JARDÍN Y BAÑOS PÚBLICOS DEL PRIMER PISO, UBICADOS EN LA SEDE PRINCIPAL DE LA ENTIDAD, EN EL MARCO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN 7719*".

2.2 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: El contratista debe realizar la remodelación de la cafetería central, Baños (Hombres y Mujeres 1er Piso) y Jardín interior, ubicados al lado del parqueadero interno de la sede central de la Entidad, de conformidad con las cantidades y especificaciones técnicas definidas en el anexo *"Especificaciones técnicas",* y las aclaraciones, realizadas en la visita in situ que se programe en el cronograma del proceso de selección.

Para lo cual el anexo técnico definió las siguientes actividades.

Actividades PRELIMINARES

Remodelación y modernización de las instalaciones de la cafetería de la sede de la Personería de Bogotá, con el fin

de que no se presenten condiciones de insalubridad (hongos y patógenos en fachada) debido a la falta de mantenimiento para preservar la condición física y estética del inmueble. Actividades MAMPOSTERÍA (2- ítem 2.1, 2.2 y 2.3)

Se requiere mantener la estabilidad física del inmueble brindando a sus usuarios condiciones seguras que no representen ningún riesgo durante su uso. Actividades OTROS DE OBRA (3- ítem 3.1, 3.2 y 3.3)

Se debe realizar el mantenimiento y actualización de instalaciones eléctricas según normativa vigente. Actividades DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS (4- ítem 4.1, 4.2, 4.3, 4.4, y 4,5)

Para preservar la condición física y estética del inmueble se debe realizar mantenimiento preventivo y correctivo, por lo cual se requiere la ejecución de los capítulos 5 Pisos y 6 Cubiertas.

Actividad DE PISOS (5- ítem 5.1, 5.2, 5.3, 5,4)

Actividades DE CUBIERTAS (6- ítem 6.1, 6.2, 6.3, 6.4, 6.5 y 6.6)

Actualización y modernización de la cafetería en la zona de lavado de loza y preparación de bebidas, que cumplan con las condiciones de accesibilidad y confort de los trabajadores y usuarios. Actividades DE MOBILIARIO (7- ítems 7.1, 7.2, 7.3, 7.4 y 7.5)

Mejoramiento y mantenimiento de baterías sanitarias. Actividades de REMODELACIÓN BAÑOS (DAMAS Y HOMBRES 1ER PISO) (8 - ítems 8.1, 8.2, 8.3, 8.4, 8.5, 8.6, 8.7, 8.8, 8.9, 8.10, 8.11, 8.12, 8.13, 8.14, y 8.15)

Obras de drenaje y control de humedad del jardín de la entidad. Actividades JARDÍN INTERIOR (9 - ítems 9.1, 9.2, 9.3, 9.4, 9.5, 9.6, 9.7, 9.8)

3. OBLIGACIONES: El contratista deberá cumplir, además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad, además de cumplir las siguientes actividades específicas:

3.1 Obligaciones Especificas:

1. Realizar todas y cada una de las actividades enumeradas en el anexo técnico de obra que hace parte integral del proceso de contratación y del contrato.
2. Cumplir a cabalidad con los diseños, medidas y disposiciones técnicas, necesarias para la correcta ejecución del contrato.
3. Suministrar a su costo, las herramientas, equipos y materiales necesarios para la ejecución del contrato.
4. Realizar la recolección, transporte, tratamiento y/o disposición final de los residuos peligrosos y los bienes y/o partes de ellos declarados como inservibles en la Personería de Bogotá D.C
5. Recolectar, transportar y dar tratamiento final a los elementos fungibles tales como bombillas fluorescentes, balastos, baterías, etc., que se generen al interior de la Personería de Bogotá D.C.
6. Recolectar, transportar y dar tratamiento final a los bienes inservibles y/o partes de ellos que puedan generar algún tipo de contaminación ambiental.
7. Recoger de la Personería de Bogotá D.C, los elementos descritos en el alcance del objeto contractual, disponiendo para ello del equipo, de conformidad con los parámetros exigidos por el Decreto 1609 de 2002 y mínimo un (1) ayudante.
8. Entregar las respectivas certificaciones y registros (fotografías y videos) de la disposición final de los elementos recolectados en la entidad.
9. Facilitar las condiciones necesarias para la asistencia del supervisor, cuando se requiera, a presenciar las operaciones de disposición final de los residuos peligrosos entregados por la entidad.
10. Suscribir las correspondientes actas de entrega y recibo de los elementos, al igual que las actas de inicio y liquidación del contrato.
11. Disponer del personal idóneo y capacitado para la ejecución del contrato.
12. Atender los requerimientos del supervisor del contrato de conformidad con las especificaciones técnicas.

Aviso de privacidad: Sus datos personales serán tratados conforme a la Política de Tratamiento de Datos Personales, que podrá ser consultada en www.personeriabogota.gov.co.

13. Entregar al personal encargado de la ejecución del contrato los elementos de protección personal necesarios para la realización de sus labores, en cumplimiento de la normatividad del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo – SGSST.
14. Aportar los recursos físicos, humanos, técnicos y administrativos necesarios para el cabal cumplimento y ejecución del contrato.
15. El contratista debe presentar al supervisor para su aprobación y seguimiento un panorama de riesgos con su respectiva medida de mitigaciones para todas las actividades de alto riesgo y trabajo en altura.
16. Cumplir con todas las normas de seguridad industrial del personal a su cargo, de acuerdo con las reglamentaciones vigentes y presentar acta firmada de las instrucciones de seguridad y salud en el trabajo, con el personal que labore en la ejecución del objeto contractual.
17. Presentar informes cada veinte (20) días, detallando la ejecución de las labores efectuadas en cumplimiento del objeto contractual.
18. Garantizar la reserva de cualquier información que, por efecto de la ejecución del contrato resultante de este proceso tenga conocimiento.
19. Establecer un cronograma de las actividades y entregarlo al inicio del contrato al supervisor para su aprobación.
20. Garantizar que los elementos entregados y suministrados para la remodelación de la cafetería sean nuevos y de óptima calidad, cumpliendo con los requerimientos de la entidad y Norma Técnica correspondiente.
21. Adjuntar a la factura final el informe de los trabajos realizados.
22. Cumplir con el objeto del contrato, bajo la coordinación y control del supervisor.
23. Ejercer la vigilancia técnica y administrativa de la remodelación, con el objeto de conseguir la correcta realización de la misma y el cumplimiento de las especificaciones y programas de obra, empleando para ello el personal profesional y técnico idóneo que sea necesario, siguiendo el organigrama de la obra en un todo, de acuerdo con las recomendaciones y exigencias del supervisor
24. Mantener un residente o supervisor permanentemente en el sitio de ejecución de las remodelaciones, durante el desarrollo de los trabajos.
25. Mantener los equipos que sean necesarios para el desarrollo eficiente de los trabajos, ya sea de su propiedad o tomados en arrendamiento; encargarse de su mantenimiento y reparación, por lo cual se entiende que la carencia total o parcial de los equipos adecuados no es justificación para demorar la ejecución de los trabajos.
26. Retirar los residuos, sobrantes etc., manteniendo el sitio de adecuación o remodelacion completamente aseado, propendiendo por el orden adecuado del mismo.
27. Realizar las correcciones de daños presentados dentro del área de ejecución como áreas afectadas por la ejecución de las actividades del control, sin que genere costo adicional para la Personería de Bogotá.
28. Pagar, bajo su exclusiva responsabilidad, los salarios y prestaciones sociales del personal que emplee para ejecutar el contrato, con base en las normas legales vigentes y cumplir con el pago de aportes parafiscales establecidos en la Ley.
29. Reconstruir y/o reparar a su cargo, el trabajo o adecuación rechazada por defectuosa, bien sea por defecto en los materiales, en los elementos empleados, en la mano de obra por deficiencia del equipo, cuando así lo ordene el supervisor y dentro del plazo que para tal efecto este le fije.

3.2 Obligaciones Generales:

1. Asistir a las reuniones y actividades relativas al objeto del presente contrato a las que sea convocado por la Personería y /o por el Supervisor del contrato.
2. Cumplir cabalmente con sus obligaciones, frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), cuando corresponda, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 6 Ley 1562 de 2012, por cuanto el cumplimiento de esta obligación es requisito indispensable para la realización de cualquier pago.
3. Suscribir el acta de inicio de los trabajos en el momento que determine la Personería de Bogotá D.C.
4. Cumplir con los gastos e impuestos que se requieren para la suscripción, perfeccionamiento, legalización y ejecución del contrato.

5. Discriminar el IVA en caso de que esté obligado a declararlo.
6. Garantizar el desarrollo del objeto contractual en cumplimiento de los programas y disposiciones del Sistema de Gestión Ambiental de la Entidad, las disposiciones de la normatividad ambiental vigente y la adopción de conductas ambientales responsables.
7. Cumplir con las medidas de bioseguridad necesarias para mitigar cualquier factor de riesgo que pueda conllevar transmisión del COVID-19.

8. Guardar la reserva y confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular, y responderá civil, penal y disciplinariamente por su adulteración, pérdida, uso o acceso no autorizado o fraudulento, así como por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la Entidad o a terceros, durante el plazo de ejecución del contrato y dos (2) años más, conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1266 de 2008, la Ley 1273 de 2009, la ley 1581 de 2012 y demás normas que las complementen, sustituyan o modifiquen.
9. Mantener indemne a la Entidad de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado, así como por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el contratista asuma frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente contrato.
10. Responsabilidad Ambiental: EL CONTRATISTA cumplirá, en desarrollo del objeto contractual, los programas y objetivos del Plan Institucional de Gestión Ambiental (PIGA) de la entidad, deberá hacer uso eficiente de los insumos puestos a su disposición, así como efectuar un consumo adecuado de los recursos agua y energía, realizar el manejo y clasificación adecuada de los residuos generados; igualmente, deberá conocer las disposiciones de la normatividad ambiental vigente y adoptará conductas ambientales responsables.
11. El contratista deberá cumplir oportunamente con todas las exigencias y procedimientos establecidos para los contratos y sus modificaciones en la plataforma transaccional SECOP II, el término para atender dichos procedimientos deberá realizarse en un término no mayor a dos (2) días hábiles una vez recibida la notificación emitida por Colombia Compra Eficiente mediante correo electrónico.
12. Prohibición de cesión: el contrato que se derive del presente proceso contractual no se podrá ceder sin la previa autorización de la Personería de Bogotá.

4. CONDICIONES TECNICAS Y DE EXPERIENCIA HABILITANTES:

4.1 ACREDITAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS REQUERIDAS:

El proponente debe comprometerse a cumplir cada una de las actividades descritas en el documento *"Anexo Especificaciones Técnicas"*, el cual contiene las condiciones y especificaciones técnicas de las obras e intervenciones y/o servicios solicitados por la Entidad, para el logro del objeto del presente proceso.

Las intervenciones descritas en dicho formato técnico son las mínimas exigidas por la Entidad, de obligatorio cumplimiento y se constituirán en obligaciones para el contratista. Con la presentación y suscripción del Formato Carta de Presentación de la Propuesta se entiende que el proponente conoce y acepta su obligación de realizar todos los trabajos allí establecidos.

De conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 842 de 2003 *"Las propuestas que se formulen en las licitaciones y concursos abiertos por entidades públicas del orden nacional, seccional o local, para la adjudicación de contratos cuyo objeto implique el desarrollo de las actividades catalogadas como ejercicio de la ingeniería,* ***deberán estar avalados****, en todo caso, cuando menos, por un ingeniero inscrito y con tarjeta de matrícula profesional en la respectiva rama de la ingeniería…"*

Por lo anterior, la propuesta presentada para la realización de los trabajos **debe contar con el Aval de un ingeniero**

civil inscrito, y se deba aportar la respectiva tarjeta profesional y antecedentes del profesional de la ingeniería que avala la propuesta.

4.2 DOCUMENTOS AMBIENTALES EXIGIDOS: El proponente debe incluir con su propuesta certificación suscrita por el representante legal donde se compromete a cumplir con todas las normas, leyes y procedimientos ambientales que soliciten las autoridades ambientales y la Personería de Bogotá, D.C, para la ejecución del contrato.

El Contratista certificará que su personal está debidamente capacitado en manejo de productos químicos y de residuos peligrosos.

4.3 CERTIFICACIONES CUMPLIMIENTO DE CRITERIOS AMBIENTELES SOSTENIBLES PARA MANTENIMIENTOS LOCATIVOS.

De acuerdo con la política de compras sostenibles adoptada por la Entidad el proponente deberá, aportar la declaración juramentada donde certifica que dará estricto cumplimiento a lo aplicable de los criterios descritos continuación para iniciar la ejecución y en el desarrollo del contrato, entregando al supervisor designado por la entidad cada uno de los soportes descritos y que sean aplicables de acuerdo con los siguientes criterios:

- Entregar certificado de origen de los materiales de construcción que vaya a utilizar (materiales pétreos), teniendo en cuenta lo establecido en **la Ley 685 de 2001 Código de Minas**, o la que modifique y/o sustituya.

 Los productos forestales de **primer o segundo grado** de transformación (definidos en el art. 1o del **Decreto 1791 de 1996**) **DE ORIGEN O FABRICACIÓN NACIONAL**, particularmente mobiliario (de madera o aglomerados de madera, o que incluya parte de esta), elementos de construcción estructurales (madera para vigas, columnas, cerchas, repisas, etc.) y arquitectónicos (madera para fachadas, cielorrasos, puertas, ventanas, etc.), y en general para todos los productos de madera, el oferente deberá contar con certificación de registro de libro de operaciones y de cumplimiento de los reportes anuales del libro de operaciones, emitido por la Autoridad Ambiental Competente (Arts. 65 y 66 del **Decreto 1791 de 1996**)., que podrá a disposición del supervisor cuando éste lo requiera.

 Los productos forestales de **segundo grado** de transformación o terminados **IMPORTADOS**, que cumplan la certificación de importación/ exportación emitida por la Autoridad Ambiental competente, conforme a lo establecido en el parágrafo 1° del Artículo 7° de la **Resolución 1367 de 2000**. Nota: Productos forestales de segundo grado de transformación o terminados: Son los productos de la madera obtenidos mediante diferentes procesos y grados de elaboración y de acabado industrial con mayor valor agregado tales como molduras, parquet, listón, machiembrado, puertas, muebles, contrachapados y otros productos terminados afines.

 Para los productos forestales de transformación primaria **IMPORTADOS** y que no estén incluidos en los apéndices CITES, que cumpla la certificación de importación/ exportación emitida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, conforme a lo establecido en el Artículo 3° de la **Resolución 1367 de 2000** y la verificación por parte de la Autoridad Ambiental indicada en el artículo 7o de la misma **Resolución**.

- En relación al transporte, aprovechamiento o disposición final de los escombros generados en el desarrollo de la obra, el oferente debe cumplir con lo establecido en la **Resolución 541 de 1994** Art.2 Capítulo I y II, y **la Resolución 1115 de 2012** Art. 8 y 9 o la normativa que la modifique y/o sustituya, para ello entregará al supervisor del contrato lo siguiente: **1.Certificados de disposición de escombros en canteras autorizadas, 2. Registro mensual de generación de escombros**

- En caso de que se generen residuos peligrosos en el desarrollo del objeto contractual, el oferente deberá gestionarlos adecuadamente (almacenamiento, transporte, manejo y disposición final), dando cumplimiento a lo establecido en el **Decreto Único Ambiental 1076 de 2015 Título 6, Residuos Peligrosos - Capítulo 1** y **Decreto 4741 de 2005**, Art. 10 o la normativa que lo modifique y/o sustituya.

 Trimestralmente entregar el contratista entregará al Supervisor de Contrato la relación de los Residuos Peligrosos generados y en caso de ser posible inmediatamente entregar copia de los certificados de

disposición final o de aprovechamiento de los RESPEL generados; los cuales deberán contener mínimo la siguiente información: Tipo de tratamiento, Ubicación del lugar en donde se realiza la disposición final, Cantidad en kilogramos, Número de licencia ambiental del sitio donde se realiza la actividad de tratamiento y/o disposición final. En caso de no haber generado residuos peligrosos igualmente deberá informarlo.

- Los escombros que se generen en el desarrollo del objeto contractual, el oferente deberá gestionarlos adecuadamente (almacenamiento, transporte, manejo y disposición final), dando cumplimiento a la Ley 1259 de 2008 o la que modifique y/o sustituya, para ello trimestralmente entregará al Supervisor de Contrato la relación de los escombros generados y en caso de ser posible inmediatamente entregar copia de los certificados de disposición final de los escombros gestionados con escombreras autorizadas por la autoridad ambiental, los cuales deberán contener mínimo la siguiente información: Tipo de tratamiento, Ubicación del lugar en donde se realiza la disposición final, Cantidad en kilogramos, Número de licencia ambiental del sitio donde se realiza la actividad de tratamiento y/o disposición final. (si el plazo de ejecución es inferior a tres meses, se entregará un solo informe al finalizar el contrato)
- Para el cargue, descargue, transporte, almacenamiento y disposición final de escombros, materiales, elementos, concretos y agregados sueltos, de construcción, de demolición y capa orgánica, suelo y subsuelo de excavación dar cumplimiento a lo establecido en la **Resolución 541 de 1994** Art.2 Capítulo I y II, y **la Resolución 1115 de 2012** Art. 8 y 9 o la normativa que la modifique y/o sustituya, para lo cual entregará al supervisor del contrato la Autorización para transportes de escombros, materiales, elementos concretos, la Autorización de almacenamiento de escombros, materiales, elementos concretos. Certificado de disposición final en escombreras autorizadas.
- Previo a la ejecución el contratista deberá presentar el Plan de Manejo ambiental en el que contemple de inicio a fin todas las actividades a ejecutar, correlacionadas con las actividades de prevención, mitigación y control de los aspectos ambientales que se generen en el desarrollo de la obra, dando cumplimiento a lo establecido en el Decreto 1076 de 2015 Artículo 2.2.1.1.9.6 y Decreto 1791 DE 1996. Artículo 60 o la normativa que la modifique y/o sustituya.

 Este deberá ser revisado y aprobado por el Supervisor del contrato, y personal que considere necesario la supervisión.
- El oferente deberá contar en las áreas de almacenamiento y uso con las fichas técnicas y de seguridad de los productos químicos usados en el desarrollo del contrato, así como asegurar que los envases de los productos estén identificados con el nombre del producto, símbolo o pictograma que indique las características de peligrosidad de dicho producto; dando cumplimiento a **Ley 55 de 1993, Ley 9 DE 1979, Decreto 2400 de 1968 o la normativa que la modifique y/o sustituya, fichas que serán entregadas al supervisor del contrato al memento de ser requeridas.**
- El personal que la empresa prestadora del servicio asigne debe haber recibido formación en manejo de productos químicos y de residuos peligrosos en cumplimiento a los establecido en el Decreto 1072 de 2015 – Artículo 2.2.4.6.8, Ley 55 de 1993 Parte V – Artículo 17, o la normativa que aplique, modifique y/o sustituya.

4.4 CERTIFICACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO Y DEMAS SISTEMÁS DE GESTIÓN:

Teniendo en cuenta que en la actividad a contratar se realizaran actividades de alto riesgo (alturas y eléctrico), la Entidad a través del SG-SST y dando cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto 1072 de 2015, Resol 312 de 2019 e ISO 45001 de 2018, se requiere de los criterios del Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, así:

Nota: Los proponentes deberán tener presente que para la ejecución del contrato se les solicitará lo siguiente:

1. Certificación ARL y/o del Representante legal de calificación y cumplimiento del 60%. Resolución 312 de 2019
2. Listado de personal
3. Certificados de examen médico ocupacional (con énfasis en alto riesgo si aplica).
4. Planilla de aportes Seguridad Social Integral (ARL, AFP, EPS, CCF) del personal asignado a la Entidad o afiliación.
5. Matriz de identificación de peligros, evaluación y valoración de riesgos, de las actividades objeto del contrato
6. Plan de trabajo para el control de los peligros identificados en la matriz de peligros
7. Matriz de EPP ajustada a las actividades propias del contrato
8. Evidencias del suministro de los elementos de protección personal – EPP- al personal asignado a la Entidad.
9. Evidencias del suministro de dotación al personal asignado a la Entidad.
10. Procedimientos para atención de incidentes y/o emergencias.
11. Protocolo de limpieza y desinfección
12. Documentos del Profesional con licencia en SST responsable del SGSST
13. Programa de capacitación y entrenamiento ajustado a los peligros de las actividades objeto del contrato
14. Carné de vacunas esquema completo para tétano y Hepatitis B.
15. Registro de los equipos o herramientas a utilizar con su respectiva hoja de vida y el registro del mantenimiento realizado.
16. Inspección de áreas de trabajo: Procedimiento y formato(s) para desarrollar inspecciones periódicas a sus labores o trabajos que le permita identificar actos y condiciones inseguras.
17. Gestión del riesgo para tareas críticas: Permisos de trabajo, ATS.
18. Requisitos Trabajo Seguro en Alturas.
 - Certificado nivel coordinador para trabajo seguro en alturas
 - Certificado de entrenamiento o reentrenamiento para trabajo seguro en alturas nivel avanzado
 - Programa de trabajo seguro en alturas
 - Certificado de Equipos de protección contra caídas
20. Requisitos Trabajo energizados_ Si realiza esta tarea
 - Procedimiento para identificación, control, bloqueo y etiquetado de energías peligrosas. (Si aplica).
 - Eléctrico: Certificado Conte (si aplica)
21. Requisitos Trabajo en caliente_ Si realiza esta tarea
 - Certificado de competencias como soldador expedido por el SENA o entidades autorizadas

Además, el proponente debe incluir con su propuesta certificación suscrita por el representante legal donde declara bajo la gravedad de juramento que: "*de llegar a ser adjudicatario del contrato, se compromete a cumplir con el Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Entidad, realizar la prestación del servicio con personal debidamente afiliado a la ARL, en el riesgo correspondiente y debe aportar la certificación de porcentaje de cumplimiento e implementación del SGST, expedida por la ARL a su servicio.*"

Igualmente, que *"garantiza y se compromete en desarrollo de la ejecución contractual con el cumplimiento de los requisitos legales y técnicos asociados a los Sistema de Gestión de la Calidad (SGC), Sistema de Gestión Ambiental (SGA), y Sistema de Gestión de Seguridad de la Información (SGSI) de la Entidad,"* los cuales le serán indicados por el supervisor del contrato previo al inicio de la ejecución contractual.

4.5 LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN: El proponente**,** debe tener en cuenta que para la ejecución del contrato deberá instalar una valla o aviso de treinta (30) centímetros por cincuenta (50) centímetros indicando: número de radicado de la autorización por parte del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural, nombre del autorizado, dirección del inmueble y vigencia de la autorización, con el fin de dar cumplimiento a lo exigido en el artículo 2.26.1.4.9 del Decreto 1077 de 2015.

El proponente deberá anexar con su propuesta certificación donde manifieste el Representante Legal, bajo la gravedad del juramento, que cumplirá con la instalación de la valla dando cumplimiento a lo señalado anteriormente

4.6 EQUIPO DE TRABAJO: El oferente debe aportar certificación del Representante Legal, que se entenderá presentada bajo la gravedad del juramento, donde indique que cuenta con el personal para el desarrollo de las actividades descritas en la oferta, cumpliendo con los requisitos mínimos habilitantes, acompañado de la documentación exigida a cada persona que como mínimo debe contar con lo siguiente:

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	DEDICACIÓN %
INGENIERO CIVIL O ARQUITECTO	MÍNIMO 1	100%
OFICIAL DE CONSTRUCCIÓN	MÍNIMO 3	100%
AYUDANTE DE CONSTRUCCIÓN	MÍNIMO 3	100%

a) PROFESIONAL RESIDENTE DE OBRA: DEDICACIÓN 100%

PERFIL	CANTIDAD	DEDICACIÓN	EXPERIENCIA PROFESIONAL GENERAL
Ingeniero Civil o Arquitecto con tarjeta profesional vigente expedida por la entidad competente.	1	100%	Experiencia de cinco (5) años contada a partir de la expedición de la tarjeta profesional.

Documentación para la verificación del perfil profesional Residente de obra.

A-VERIFICACIÓN
Copia de Hoja de vida formato (debe estar firmada)
Copia de Diploma
Copia de la cédula de ciudadanía
Copia de matrícula profesional y/o Tarjeta profesional
Copia de certificado de vigencia de la matricula expedida por el gremio correspondiente, con fecha de expedición no mayor a seis (6) meses contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso, debidamente firmado, en el caso que se requiera
Copia del documento de la resolución de convalidación de los títulos obtenidos en el exterior
Carta de compromiso de laborar en la obra en caso de ser adjudicada, con el tiempo de disponibilidad en la obra.
Certificación laboral que contendrán como mínimo la siguiente información: • Nombre de la entidad contratante. • Objeto del contrato. • Cargo que desempeño • Tiempo de servicio (indicar fecha de inicio y de terminación). • Valor del contrato • Firma de quien certifica.

Aviso de privacidad: Sus datos personales serán tratados conforme a la Política de Tratamiento de Datos Personales, que podrá ser consultada en www.personeriabogota.gov.co.

b) OFICIAL DE CONSTRUCCIÓN: DEDICACIÓN 100%

PERFIL	CANTIDAD	DEDICACIÓN	EXPERIENCIA PROFESIONAL GENERAL
Bachiller con curso de trabajo en alturas y examen de aptitud laboral con énfasis en altura	3	100%	Deberá acreditar experiencia laboral relacionada con remodelaciones de obras de (2) años.

Documentación para la verificación del perfil Oficial de construcción.

A-VERIFICACIÓN
Copia de Hoja de vida formato (debe estar firmada)
Copia del curso de trabajo en alturas y examen de aptitud laboral con énfasis en altura no mayor a doce (12) meses.
Copia de la cédula de ciudadanía
Carta de compromiso de laborar en la obra en caso de ser adjudicada, con el tiempo de disponibilidad en la obra.
Certificación laboral que contendrán como mínimo la siguiente información: • Nombre de la entidad contratante. • Objeto del contrato. • Cargo que desempeño • Tiempo de servicio (indicar fecha de inicio y de terminación). • Firma de quien certifica.

c) AYUDANTE DE CONSTRUCCIÓN: DEDICACIÓN 100%

PERFIL	CANTIDAD	DEDICACIÓN	EXPERIENCIA PROFESIONAL GENERAL
Curso de trabajo en alturas y examen de aptitud laboral con énfasis en altura	3	100%	Sin experiencia.

Documentación para la verificación del perfil Ayudante de construcción.

A-VERIFICACIÓN
Copia de Hoja de vida formato (debe estar firmada)
Copia del curso de trabajo en alturas y examen de aptitud laboral con énfasis en altura no mayor a doce (12) meses.
Copia de la cédula de ciudadanía
Carta de compromiso de laborar en la obra en caso de ser adjudicada, con el tiempo de disponibilidad en la obra.

4.7. EXPERIENCIA GENERAL DEL PROPONENTE: Para soportar la experiencia general, el proponente mediante la presentación del RUP, deberá acreditar que tiene inscritos, tres (3) contratos suscritos, ejecutados y terminados en el territorio nacional, anteriores al cierre del presente proceso, cuyo objeto se relacione con remodelación, adecuación y/o mantenimientos de edificaciones y que el valor de cada contrato registrado debe ser igual o superior al 100% del presupuesto oficial del presente proceso, y Cada uno de los contratos debe estar clasificado en alguno de los Códigos UNSPS planteados a continuación:

La información registrada en el Registro Único de Proponentes debe encontrarse vigente y en firme a la fecha del cierre del proceso. Los contratos que pretenda hacer valer el proponente deben encontrarse identificados y registrados con el clasificador de bienes y servicios, mínimo hasta el tercer nivel.

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
72	7210	721029	72102900	Servicios de mantenimiento y reparación de instalaciones
72	7210	721033	72103300	Servicios de mantenimiento y reparación de infraestructura
72	7210	721015	72101500	Servicio de apoyo para la construcción
70	7011	701117	70111700	

PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO	PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO EN SMMLV AÑO 2023
$ 130.000.000	**112,069**

4.7.1 CRITERIO DIFERENCIAL PARA MIPYMES EXPERIENCIA GENERAL DEL PROPONENTE: En cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1082 de 2015, (Adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021), *"Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas";* como criterio diferencial se aplica el siguiente en la acreditación de experiencia General:

Para soportar la experiencia general, el oferente MIPYME deberá aportar EL RUP, donde se relacionen dos (2) contratos ejecutados con empresas públicas o privadas, cuyo objeto se relacione con remodelación, adecuación y/o mantenimientos de edificaciones y la sumatoria de los contratos aportados, sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial expresado en SMMLV, asignado para el presente proceso.

La información registrada en el Registro Único de Proponentes debe encontrarse vigente y en firme a la fecha del cierre del proceso. Los contratos que pretenda hacer valer el proponente deben encontrarse identificados y registrados con el clasificador de bienes y servicios, hasta el tercer nivel por lo menos en uno (1) de los siguientes códigos UNSPSC:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
72	7210	721029	72102900	Servicios de mantenimiento y reparación de instalaciones
72	7210	721033	72103300	Servicios de mantenimiento y reparación de infraestructura
72	7210	721015	72101500	Servicio de apoyo para la construcción
70	7011	701117	70111700	

Los proponentes MIPYME o no MIPYME deberán diligenciar el ANEXO FORMATO EXPERIENCIA DEL PROPONENTE, indicando cuales son los contratos inscritos en el RUP que debe tener en cuenta la Entidad para verificar el cumplimiento de la experiencia requerida.

La experiencia del oferente plural (unión temporal, consorcio y promesa de sociedad futura) corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de los integrantes del proponente plural, de acuerdo con el porcentaje de participación.

Por otra parte, cuando un proponente adquiere experiencia en un contrato como integrante de un contratista plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor del contrato por el porcentaje de

participación.

Para contabilizar el valor de los contratos certificados se tendrá en cuenta el valor del salario mínimo mensual legal vigente (S.M.M.L.V) del año de la fecha de terminación de los mismos.

La entidad verificará la clasificación en la experiencia certificada en el RUP, hasta el tercer nivel de conformidad el Decreto 1082 de 2015.

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es MIPYME nacional bajo los criterios dispuestos en el artículo 2.2.1.2.4.2.4., del Decreto 1082 de 2015, además de acreditar que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Para efectos de la acreditación de la experiencia, cada miembro de la Estructura Plural deberá diligenciar el FORMATO “EXPERIENCIA DEL PROPONENTE”, y en los respectivos soportes de la información consignada en el mismo.

Cuando la experiencia acreditada corresponda a contratos realizados en consorcio o unión temporal, la experiencia en valor será tomada de acuerdo con el porcentaje que le correspondió en dicha figura asociativa, al integrante que pretenda hacerla valer en el presente proceso.

La verificación de la experiencia total se realizará con base en la información que reporten los proponentes en el FORMATO “EXPERIENCIA DEL PROPONENTE”, y en los respectivos soportes de la información consignada en el mismo.

Cuando exista diferencia entre la información relacionada en el FORMATO “EXPERIENCIA DEL PROPONENTE” y la consagrada en el RUP, prevalecerá la información reportada en el RUP

5. CONDICIONES JURIDICAS HABILITANTES:

El proponente debe presentar los siguientes documentos para efectos de verificar su capacidad jurídica:

A) CARTA DE PRESENTACIÓN: Debe estar firmada por el representante legal de la persona jurídica o, por el representante de la unión temporal o consorcio, o el apoderado cuando la oferta se presente a través de esta figura, en los términos señalados en el formato correspondiente.

En caso de ser PERSONA JURÍDICA: Tener la calidad de representante legal o apoderado del proponente, con facultad expresa de actuar en nombre y representación del mismo. En este último caso, la facultad de representación debe comprender las de presentar la propuesta, celebrar el contrato (en caso de resultar adjudicatario), ejecutarlo y liquidarlo, si la presentación de la propuesta implica la transgresión del deber establecido en el numeral 7° del artículo 23 de la Ley 222 de 1995, el proponente individual o el integrante de la propuesta conjunta deberán, además, allegar autorización expresa de la junta de socios o asamblea general de accionistas, según corresponda.

En caso de ser CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL: Tener la calidad de representante del consorcio o unión temporal, con facultad expresa de actuar en nombre y representación del mismo. Tal facultad de representación debe comprender la de presentar la propuesta, celebrar el contrato (en caso de resultar adjudicatarios), ejecutarlo y liquidarlo.

En la carta de presentación se manifestará en forma clara y expresa que el oferente no está incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad y prohibiciones establecidas en la Constitución Política o la ley.

El interesado que desee participar en el presente proceso de contratación deberá declarar que él, sus directivos y

el equipo de trabajo con que se ejecutará el contrato, no se encuentran incursos en conflicto de intereses.

La vigencia de la propuesta será de tres (3) meses, contados a partir de la fecha de cierre del proceso, si los términos del proceso de Selección se amplían, se entenderá prorrogada la vigencia de la propuesta, por el mismo periodo de ampliación del proceso de Selección

B) FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA Y DCOCUMENTO QUE CERTIFIQUE LA SITUACION MILITAR DEFINIDA: Del proponente persona natural o, del representante legal de la persona jurídica o, del representante de la unión temporal o consorcio o del apoderado (cuando la oferta se presente a través de esta figura).

En caso de presentarse como una estructura plural, además se deberá allegar copia de las cédulas de los integrantes personas naturales y de los representantes legales de las empresas que lo conforman.

C) DOCUMENTO QUE ACREDITA LA EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR: Cuando se trate de PERSONAS JURÍDICAS (Se entiende empresa nacional, o extranjera con domicilio en Colombia y Sucursales), deberá anexar el certificado de existencia y representación legal expedido por la entidad competente, con fecha de expedición con anterioridad no superior a treinta (30) días calendario a la fecha de cierre de la convocatoria, cuyo objeto social le permita desarrollar con el objeto a contratar. Si el representante legal no está facultado para participar en el proceso de contratación o para suscribir el respectivo contrato, deberá presentar acta de autorización del órgano social competente, con fecha anterior a la fecha de cierre.

Cuando el interesado sea PERSONA JURÍDICA EXTRANJERA DE DERECHO PRIVADO deberá presentar el documento idóneo de existencia y representación legal expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio no anterior a dos (2) meses desde la fecha de presentación de la Oferta, en el cual conste la fecha de constitución, objeto, duración, nombre representante legal, o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente (apoderado con poder especial quien deberá tener domicilio y residencia en Colombia), y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directo que lo faculta.

Si se trata de PERSONA NATURAL, el proponente deberá presentar el registro mercantil, con fecha de expedición con anterioridad no superior a treinta (30) días calendario a la fecha de cierre de la convocatoria, exigencia que no aplica respecto de la prestación de servicios inherentes a las profesiones liberales, de conformidad con lo establecido en el numeral 5 del artículo 23 del Código de Comercio. La actividad debe estar relacionada con el objeto a contratar."

Si se trata de ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO, deberá estar inscrito en el registro mercantil y/o autoridad competente, su objeto debe estar relacionado en el objeto de la presente convocatoria; además de cumplir los mismos requerimientos realizados a las personas jurídicas. Adicionalmente deberá presentar el reconocimiento de su personería jurídica expedida por la entidad competente y estar inscrita en el registro de entidades sin ánimo de lucro de la Cámara de Comercio o de la entidad competente, si hay lugar a ello.

Si es PROPONENTE PLURAL, deberá anexar el certificado de existencia y representación legal de cada uno de sus integrantes con las mismas condiciones anteriormente descritas. El objeto social o actividad de cada uno de sus integrantes, debe permitir la ejecución del objeto. Así mismo, los integrantes del proponente plural no podrán ceder sus derechos a terceros, sin obtener la autorización previa y expresa de la Personería.

Si la propuesta se presenta a nombre de una sucursal, se anexarán los certificados tanto de la sucursal como de la casa principal.

Nota 1: La matrícula mercantil de los proponentes obligados a tenerla debe estar debidamente renovada para la fecha de cierre del presente proceso, en concordancia con lo previsto en el artículo 33 del Código de Comercio, que establece: *"ARTÍCULO 33. RENOVACIÓN DE LA MATRÍCULA MERCANTIL - TÉRMINO PARA SOLICITARLA. La matrícula se renovará anualmente, dentro de los tres primeros meses de cada año. (…)".*

Nota 2: Sin excepción, las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán tener una duración de por lo menos el tiempo ejecución del contrato y 12 meses más.

D) REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES: De acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, y el Decreto 1082 de 2015, todas las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en Procesos de Contratación convocados por las Entidades Estatales, deben estar inscritas en el Registro Único de Proponentes – RUP.

En consecuencia, el proponente deberá anexar el documento correspondiente expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción, en el cual conste su inscripción. El certificado debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario, anteriores al cierre del proceso.

En todo caso, el RUP debe encontrarse vigente y en firme antes de la fecha establecida en el cronograma para el cierre del proceso.

La Entidad verificará en el RUP que el proponente no esté incurso en la inhabilidad contemplada en literales a) b) o c) de artículo 90 de la Ley 1474 del 2011 modificado por el artículo 43 de la Ley 1955 de 2019.

Nota 1: El proponente persona natural o jurídica y cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, deberán estar inscritos en el RUP, de conformidad con lo indicado.

Nota 2: Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, las cuales no están obligadas a estar inscritas en el RUP, deberán acreditar esta información de acuerdo a lo que se solicite en cada criterio y la Entidad llevarán a cabo la labor de verificación del cumplimiento del respectivo requisito habilitante.

E) CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL: Cuando la propuesta sea presentada en consorcio o unión temporal, cada integrante deberá aportar los documentos requeridos para acreditar la capacidad jurídica (copia de la cédula de ciudadanía, certificado de existencia y representación legal, RUP, y compromiso anticorrupción). La carta de presentación y la garantía de seriedad debe presentarse por el proponente plural.

Además de los documentos señalados, deberá aportar el documento de constitución suscrito por sus integrantes, el cual deberá expresar claramente su conformación y tener en cuenta lo establecido en el artículo 7o. de la ley 80 de 1993, donde se debe:

- Indicar en forma expresa si su participación es a título de consorcio o unión temporal.
- Identificar a cada uno de sus integrantes: Nombre o razón social, tipo y número del documento de identidad y domicilio.
- Indicar el nombre del Consorcio o Unión Temporal, el cual no podrá ser modificado dentro del proceso. En el evento que resultare adjudicatario, este será tenido en cuenta para la celebración del contrato y deberá corresponder con la identificación tributaria del proponente asociativo.
- Designar la persona, que, para todos los efectos, representará el consorcio o la unión temporal. Deberá constar su identificación y las facultades amplias y suficientes de representación, entre ellas, la de presentar la propuesta correspondiente al presente proceso de selección y las de celebrar, modificar y liquidar el

contrato en caso de resultar adjudicatario, así como la de suscribir la totalidad de los documentos contractuales que resulten necesarios, quien no podrá ser remplazado sin la autorización expresa y escrita de cada uno de los integrantes que la conforman. Igualmente podrán designar un representante suplente que cubra las ausencias del principal.

- Señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del consorcio o la unión temporal y sus respectivas responsabilidades, su participación en la propuesta y en la ejecución del contrato de cada uno de los integrantes de la forma asociativa.
- Indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros.
- Señalar en forma clara y precisa, en el caso de la UNIÓN TEMPORAL, los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la Entidad.
- Señalar la duración del Consorcio o Unión Temporal, la cual no podrá ser inferior a la del plazo de ejecución y 24 meses más.

En caso de que en el documento de conformación de unión temporal no se establezcan las actividades diferenciales (términos y extensión) que van a desarrollar cada uno de los integrantes, es decir, las actividades que van a desarrollar sean iguales, la Personería asume que se presentan a título de consorcio.

En caso de requerirse aclaraciones sobre los términos consignados en el documento de conformación del consorcio o unión temporal, la Entidad requerirá al proponente y le fijará el plazo dentro del cual deba presentarlas. En el caso de no entregar las aclaraciones dentro del término legal, la oferta será rechazada.

Nota: En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal en el documento de constitución y para efectos del pago, en relación con la facturación deben manifestar:

1. Si la va a efectuar en representación del consorcio o la unión temporal uno de sus integrantes, caso en el cual debe informar el número del NIT de quien factura.
2. Si la facturación la van a presentar en forma separada cada uno de los integrantes del consorcio o la unión temporal, caso en el cual deben informar el número de NIT de cada uno de ellos y la participación de cada uno en el valor del contrato.
3. Si la va a realizar el consorcio o unión temporal con su propio NIT, se debe señalar el porcentaje o valor del contrato que corresponda a cada uno de los integrantes, el nombre o razón social y el NIT de cada uno de ellos.

Si el adjudicatario del proceso es un consorcio o Unión Temporal, deberá presentar una vez adjudicado el contrato, y previamente a la suscripción del mismo, copia del NIT, el cual deberá quedar incluido en la respectiva minuta de contratación para efectos de su identificación Tributaria.

Celebrado el contrato, queda convenido que no podrá haber cesión del mismo entre los miembros que integren el consorcio. Cuando se trate de cesión de derechos a terceros, se requerirá de la autorización previa, expresa y escrita de la Entidad.

F) GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA: De conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 2.2.1.2.3.1.1. y siguientes del Decreto 1082 de 2015, la propuesta debe estar acompañada de una garantía de seriedad de la oferta consistente en un Contrato de seguro contenido en una póliza expedida por una Compañía de Seguros cuya póliza matriz deberá estar aprobada por la Superintendencia Financiera de Colombia o patrimonio autónomo o Garantía Bancaria, cumpliendo con los siguientes requisitos mínimos:

ASEGURADO ENEFICIARIO	CUANTÍA	VIGENCIA	TOMADOR AFIANZADO
			Si el proponente es una personajurídica, la póliza o garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el Certificado de Existencia y

PERSONERÍA DE BOGOTÁ, D.C.	**DIEZ PORCIENTO (10%)** del valor del presupuesto oficial asignado para la presente contratación	**NOVENTA (90)** días calendario, contados a partir dela fecha del cierre del plazo de la presente Selección Abreviada de menor cuantía. En todo caso el proponente deberá mantener vigente esta garantía hasta la fecha de aprobación de las garantías que amparen el contrato.	Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a noser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. Cuando la propuesta se presente en Consorcio o Unión Temporal, la póliza deberátomarse a nombre de sus integrantes, y no a nombre de los representantes Legales.

LA PERSONERIA DE BOGOTA, D.C., hará efectiva la totalidad de la garantía de la seriedad de la propuesta, a título de indemnización por perjuicios, en los siguientes casos:

La no ampliación de la vigencia de la garantía de la seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.

- El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
- La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
- La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

La garantía de seriedad de las ofertas no aceptadas será devuelta, si son solicitadas por escrito a LA PERSONERÍA DE BOGOTÁ, D.C., una vez haya sido perfeccionado el contrato por el oferente favorecido.

La póliza o garantía es susceptible de aclaraciones o correcciones a solicitud de la PERSONERÍA DE BOGOTÁ, D.C.

La no presentación de la garantía de seriedad de forma simultánea con la oferta será causal de rechazo de esta.

En caso de incumplimiento en la suscripción del contrato, la Personería de Bogotá, D.C., queda en libertad de adjudicarlo al proponente que siga en orden, conforme al numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993. Mediante Acto Administrativo debidamente motivado la Entidad podrá adjudicar el contrato dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al vencimiento del término de suscripción del contrato para el primer adjudicatario siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para la entidad.

G) COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN Y TRANSPARENCIA: El proponente presentará con la oferta el "COMPROMISO ANTICORRUPCION Y TRANSPARENCIA" en la que conste su compromiso y apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción.

H) PLANILLA DE PAGO O CERTIFICACIÓN DE SALUD, PENSIÓN Y PARAFISCALES: El oferente o sus integrantes para el caso de oferentes plurales deberán acreditar mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando éste exista, de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, el cumplimiento de los pagos a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones o aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar.

De igual manera el proponente, deberá adjuntar a dicha certificación, la copia de la Planilla resumen de Autoliquidación de Aportes al Sistema de Seguridad Social Integral correspondiente al mismo mes o mes inmediatamente anterior al de apertura de la convocatoria (según aplique), que se encuentre PAGADA y los Aportes Parafiscales (si a ello hay lugar).

De acuerdo con lo establecido en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016, Reforma Tributaria Estructural, los proponentes no están obligados a realizar aportes parafiscales si en su nómina ninguno de los empleados devenga

un ingreso igual o superior a 10 SMMLV.

En caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes deberá presentar los documentos solicitados anteriormente.

Nota: Con la certificación de parafiscales, se debe aportar el certificado de antecedentes profesionales, la tarjeta profesional y el documento de identidad del revisor fiscal que suscribe la certificación o del contador que la respalda según sea al caso.

Si el proponente es una persona natural, deberá allegar el documento que soporte el pago de sus aportes a los sistemas obligatorios de salud y pensión, correspondientes como mínimo al mes anterior a la fecha de presentación de la oferta, y en caso de no estar obligado a pagar pensión por ser pensionado, debe acreditar esta calidad con la resolución de reconocimiento expedida por la Entidad que le otorgó la pensión.

Si es una sociedad extranjera sin domicilio en Colombia, deberá aportar el documento idóneo de su país de origen donde se acredite lo requerido en este numeral.

I) VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES:

- CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA: La Entidad, durante la etapa de verificación de requisitos habilitantes, constatará en la página web de la Contraloría General de la República el certificado de Boletín de Responsables Fiscales, a nombre de la persona natural o jurídica o de cada uno de los integrantes de la Unión Temporal o Consorcio, así como de sus representantes legales, dejándose constancia de la verificación realizada.
- CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN (SIRI): La Entidad, durante la etapa de verificación de requisitos habilitantes, constatará en la página web de la Procuraduría General de la Nación el Certificado del Sistema de Información y Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad “SIRI”, a nombre de la persona jurídica o cada uno de los integrantes de la Unión Temporal o Consorcio, así como de sus representantes legales, dejándose constancia de la verificación realizada.
- CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES: La Entidad verificará en la página web de la Policía Nacional los antecedentes judiciales del proponente persona natural, del representante legal de la persona jurídica, del representante legal de cada uno de los integrantes de la Unión Temporal o Consorcio, dejándose constancia de la verificación realizada durante el proceso de evaluación.
- CERTIFICADO DEL REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS: La Entidad verificará el Certificado de Registro Nacional de Medidas Correctivas de la Policía Nacional, del proponente persona natural, representante legal de la persona jurídica o representante legal de cada uno de los integrantes de la Unión Temporal o Consorcio, a fin de verificar que no se encuentra vinculado en el RNMC o verificar el estado de pago de la multa o cumplimiento de la medida correctiva, dejándose constancia de la verificación realizada.
- CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DE LA PERSONERÍA: La Personería de Bogotá D.C. verificará que el proponente y cada uno de sus integrantes cuando el mismo sea un consorcio o una unión temporal, no se encuentre(n) reportado(s).
- Certificado de no estar reportado en el Registro nacional de deudores morosos de alimentos (REDAM)

j) DOCUMENTOS ADICIONALES: El proponente deberá allegar con su propuesta los siguientes documentos, en formato PDF, única y exclusivamente a través del sistema de contratación pública SECOP II:

- Certificación de la cuenta de ahorro o cuenta corriente a su nombre, en la cual se consignará el valor del

contrato conforme la forma de pago estipulada.
- RUT.
- RIT.
- Formato de hoja de la Función Pública para personas naturales o jurídicas, según corresponda, diligenciado y suscrito por el representante legal.

6. CAPACIDAD FINANCIERA: Los oferentes deben contar con la capacidad financiera y organizacional suficiente para la ejecución del contrato, para ello debe cumplir con los siguientes indicadores financieros, establecidos por la Subdirección financiera, mediante la presentación del RUP, actualizado y en firma al cierre del proceso contractual.

"En el desarrollo del presente estudio y la construcción de las subsiguientes ratios financieros se generó una muestra significativa (Anexo – Ejercicio Indicadores) que permite visualizar las características del sector, para lo cual se toman los datos correspondientes a la situación financiera empresarial con corte al año 2021, dentro del sector económico:

Desarrollo de sistemas informáticos (planificación, análisis, diseño, programación, pruebas), consultoría informática y actividades relacionadas. Se toman las siguientes actividades de comercio CIIU:

•F4112 - Construcción de edificios no residenciales.
• M7110 - Actividades de arquitectura e ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica.
• N8130 - Actividades de paisajismo y servicios de mantenimiento conexos.

1. REQUISITOS CAPACIDAD FINANCIERA

Los participantes del presente proceso deberán cumplir los siguientes indicadores financieros:

INDICADOR	**INDICE REQUERIDO**
Índice de Liquidez	Mayor o igual a 1
Índice de Endeudamiento	Menor o igual al 79.0%
Cobertura de intereses	Mayor o igual a 4.1
Capital de trabajo	Mayor o igual al valor del presupuesto oficial destinado para este proceso

Verificación de Capacidad Financiera

La verificación financiera de las propuestas se efectúa con el propósito de medir la solvencia económica, patrimonial y la fortaleza financiera del proponente como requisito habilitante dentro del proceso en mención. Los indicadores de capacidad financiera buscan establecer unas mínimas condiciones que reflejan la salud financiera de los proponentes a través de su liquidez y endeudamiento. Estas condiciones muestran la aptitud del proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato.

La entidad verificará la capacidad financiera de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, el manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación expedido por Colombia Compra Eficiente.

La entidad verificará la capacidad financiera y organizacional de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, el manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación expedido

por Colombia Compra Eficiente y el Decreto 579 de 2021, de acuerdo con la información contenida en el Registro único de Proponentes –RUP-, la cual deberá estar actualizada como mínimo al 31 de diciembre de 2022 y en firme a la fecha del cierre del siguiente proceso de selección.

Así mismo, teniendo en cuenta que: *"…atendiendo a las condiciones aludidas, en relación con los indicadores de capacidad financiera y organizacional de los procesos de selección cuyo acto administrativo de apertura o invitación se publique a partir del 1 de julio de 2022, se tendrá en cuenta la información vigente y en firme en el RUP, por lo que las entidades Estatales evaluarán estos indicadores, teniendo en cuenta el mejor año fiscal que se refleje en el registro de cada proponente…" D*onde la Entidad logre evidenciar claramente la información que consideran más favorable para el cumplimiento del requisito exigido, de acuerdo con la normatividad aplicable.

a. Índice de Liquidez: se establece con el fin de verificar la disponibilidad de recursos de la empresa a corto plazo para afrontar sus compromisos, representando las veces que el activo corriente puede cubrir el pasivo corriente.

El Índice de Liquidez del proponente se determina dividiendo el Activo Corriente por el Pasivo Corriente.

b. Índice de endeudamiento: Permite establecer el grado de apalancamiento utilizado por la empresa e indica la participación de los acreedores sobre los activos de la misma. Este porcentaje se obtiene de dividir el Pasivo Total por el Activo Total y el resultado se multiplicará por 100.

c. Razón de cobertura de intereses: Permite medir el grado hasta el cual las utilidades de la empresa pueden disminuir sin transformarse en pérdidas al cubrir los costos de intereses. Es la relación de los gastos financieros de una empresa frente a su capacidad para brindar servicios. Se determina dividiendo la utilidad operacional por los gastos de los intereses.

d. Capital de Trabajo: Permite medir la capacidad del proponente para el desarrollo normal de las actividades operativas, superando cualquier obstáculo o situación que afecte financieramente a la empresa, en otros términos, son los recursos básicos que se necesitan para poder operar en un ambiente sano. Se determina restando del activo corriente el pasivo corriente. Este indicador debe ser mayor o igual al valor del presupuesto oficial destinado para este proceso.

Para los indicadores de Liquidez y Razón de Cobertura de intereses, cuando al aplicar la fórmula y su denominador sea cero (0), su resultado sería indeterminado, porque el proponente no registra pasivo corriente o gastos por intereses; por consiguiente, el indicador se calificará como CUMPLE.

Con el fin de propender por la pluralidad, para establecer los índices de liquidez y cobertura de intereses, en el presente proceso se utilizó el valor mínimo entre los siguientes resultados: media, desviación estándar, media podada y desviación estándar podada (10%) y promedio de procesos similares en el SECOP.

Para establecer el índice de capacidad de endeudamiento se utilizó el mayor valor entre los siguientes resultados: media, desviación estándar, media podada y desviación estándar podada, y promedio de procesos similares en el SECOP.

El índice de capital de trabajo será un valor estándar del 100% del valor del proceso.

2. REQUISITOS DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Los participantes del presente proceso deberán cumplir los siguientes indicadores organizacionales:

INDICADOR	INDICE REQUERIDO
Rentabilidad del patrimonio	Mayor o igual al 9.0%
Rentabilidad del activo	Mayor o igual al 2.0%

La capacidad organizacional es la aptitud de un proponente para cumplir a cabalidad el objeto del contrato en función de su organización interna. Los siguientes indicadores miden el rendimiento de las inversiones y la eficiencia de la administración del proponente en el uso de sus activos; para su cálculo se toma la información contenida en el Certificado de Registro Único de Proponentes o la certificación de indicadores financieros, con corte a 31 de diciembre de 2022.

Así mismo, teniendo en cuenta que: *"…atendiendo a las condiciones aludidas, en relación con los indicadores de capacidad financiera y organizacional de los procesos de selección cuyo acto administrativo de apertura o invitación se publique a partir del 1 de julio de 2022, se tendrá en cuenta la información vigente y en firme en el RUP, por lo que las entidades Estatales evaluarán estos indicadores, teniendo en cuenta el mejor año fiscal que se refleje en el registro de cada proponente…" D*onde la Entidad logre evidenciar claramente la información que consideran más favorable para el cumplimiento del requisito exigido, de acuerdo con la normatividad aplicable.

a. Rentabilidad del patrimonio: Permite medir el rendimiento del patrimonio de los inversionistas de la empresa con base en la actividad operacional, sin tener en cuenta los impuestos o gastos financieros.

La Rentabilidad del Patrimonio se determina dividiendo la utilidad operacional por el patrimonio, multiplicado por 100.

b. Rentabilidad del activo: Se establece con el fin de verificar la eficiencia administrativa de los activos de la empresa, en términos de rentabilidad recibida mediante la ejecución de la actividad operacional.

La Rentabilidad del Activo del proponente se determina dividiendo utilidad operacional por el activo total, multiplicada por 100.

La Rentabilidad del Activo del proponente se determina dividiendo utilidad operacional por el activo total, multiplicada por 100.

PROPONENTES PLURALES

Procedimiento para calcular los indicadores de los oferentes plurales:

Para el caso de los Consorcios o Uniones Temporales la verificación financiera se realizará mediante el Certificado de Registro Único de Proponentes de cada uno de los miembros, con corte a 31 de diciembre de 2022, y estos se calcularán de acuerdo con la fórmula de suma de los componentes de los indicadores, establecida en el Manual de Colombia Compra Eficiente, de la siguiente forma:

$$\text{(iii) Indicador} = \frac{\sum n \text{ Componente 1 del Indicador}}{\sum n \text{ Componente 2 del Indicador}}$$

Se toma el componente de cada indicador de cada uno de los integrantes que componen la propuesta y se suman, los resultados de la sumatoria, se lleva a la respectiva fórmula de cada uno de los indicadores solicitados, para determinar si cumple.

Esta fórmula se aplicará para todos y cada uno de los indicadores cuando exista número plural de oferentes en la propuesta.

7. EVALUACION Y VERIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS: Dentro del proceso de contratación se verificarán el cumplimiento de los requisitos mínimos habilitantes descritos en los numerales 4, 5 y 6, del presente estudio de conveniencia y oportunidad, y se evaluarán los factores ponderables en atención a lo previsto en el numeral 2 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 88 de la ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, en lo referente al ofrecimiento más favorable para la entidad, para lo cual se tendrán en cuenta los criterios que se describen a continuación:

CRITERIOS	PUNTAJE ASIGNADO
A. Propuesta Económica	40,5
B. Factores de Calidad	49,00
Incentivo emprendimiento y/o empresas de mujeres	0,25
C. Apoyo a la Industria Nacional	10,00
D) Incentivo MIPYME Artículo 2.2.1.2.4.2.18, Decreto 1860 de 2021	0.25
Total	**100,00**

Por tratarse de criterios de ponderación, los mismos no serán objeto de subsanabilidad, por lo tanto, se recomienda a los proponentes leer detenidamente todos y cada uno de los requisitos establecidos con el fin de obtener el puntaje.

PUNTAJE TOTAL DE LA EVALUACIÓN (100 PUNTOS)

La calificación para cada oferta será la resultante de la sumatoria de los puntos asignados a cada uno de los criterios (puntaje obtenido en la evaluación del precio + calidad + puntaje obtenido en la evaluación de incentivo componente colombiano y lo relacionado con el Decreto 1860 de 2021). Como resultado de la evaluación se obtendrá una relación de las firmas oferentes, ordenada en forma descendente, según el puntaje final obtenido por ítem.

7.1. PROPUESTA ECONÓMICA O PRECIO (HASTA 40.50 PUNTOS)

El factor precio se evaluará conforme a lo siguiente:

Los proponentes deberán diligenciar la oferta económica en la plataforma SECOP II y la misma no deberá exceder el presupuesto fijado por la Entidad, so pena de rechazo de la oferta, conforme a las indicaciones dadas por la entidad.

Una vez presentada la propuesta no se aceptará variación alguna en sus términos, ni la presentación de documentos o información adicional, lo cual no obsta para que la Personería de Bogotá D.C. pueda solicitar las aclaraciones que considere necesarias, por tanto, no se aceptaran propuestas complementarias o modificaciones que fueren presentadas con posterioridad a la fecha y hora de cierre de la convocatoria. Se entenderá que en el valor señalado como total de la oferta están incluidos los impuestos, costos y gastos de toda índole en que los proponentes puedan incurrir para la presentación de su oferta, legalización, ejecución y liquidación del contrato resultante de este proceso de selección, que estarán a cargo del proponente o contratista según el caso.

La fórmula para esta ponderación será la siguiente:

Se obtendrá la MEDIA ARITMÉTICA de la totalidad de las ofertas presentadas más el presupuesto oficial. El proponente cuya oferta económica sea la más cercana a la media, obtendrá los 40.50 puntos y los demás oferentes

obtendrán un puntaje proporcional por encima o por debajo, de acuerdo con el resultado que se obtenga.

MA=Σ(PPO+PPH1+PPH2+…..+PPHn)/(n+1)
DONDE:
MA= Media Aritmética
PPO= Precio Presupuesto oficial
PPHn= Precio Proponente habilitado
n= Numero de proponentes habilitados

Criterios de valoración del precio: La entidad tendrá en cuenta, entre otros aspectos, los siguientes:

El precio total será corregido a menos que, a criterio de la entidad, exista un error obvio en la colocación del punto decimal del precio unitario, en cuyo caso prevalecerá el precio total cotizado y se corregirá el precio unitario.

Si existiese un error en un precio total como consecuencia de la suma o resta de subtotales, prevalecerán los subtotales y el precio total será corregido. Si existiese discrepancia entre palabras y cifras, prevalecerá el monto expresado en palabras, salvo que la cantidad expresada en palabras tenga relación con un error aritmético, en cuyo caso prevalecerá el monto en cifras con sujeción a los párrafos antes mencionados.

7.2 FACTOR DE CALIDAD Y OFRECIMIENTO ADICIONAL (HASTA 49 PUNTOS): Las condiciones a evaluar por este aspecto se entienden adicionales a los requerimientos mínimos exigidos al proponente. En este sentido, los ofrecimientos que por este aspecto de calidad formule por escrito el oferente no tendrán ningún costo adicional para la Personería de Bogotá, D.C.

A) **CALIDAD DEL RESIDENTE DE OBRA (14 PUNTOS):** Este criterio permite tener certeza de las calidades del RESIDENTE DE OBRA, con el cual se pueda determinar que ha desempeñado trabajos anteriores y que en su perfil cuente con experiencia especifica relacionada con el objeto a contratar. Lo anterior, corresponde también a criterios usados para conocer el desempeño del equipo de trabajo del Contratista en obras anteriores. Con la asignación de puntaje en esta forma, la Entidad Estatal comprueba que el Equipo de trabajo del Contratista tiene conocimiento y experiencia en obras anteriores y de similares características cumpliendo con lo solicitado en el Contrato y regulaciones que debe acatar para la construcción.

 Para el otorgamiento de este puntaje los Proponentes acreditarán experiencia especifica de tres (3) años del Residente de Obra en Contratos de obra o mantenimiento, terminados, **adicional** a la experiencia **mínima** presentada como requisito habilitante, cuyo objeto sea o incluya dentro de su alcance o dentro de sus actividades "*MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS Y/O CORRECTIVOS DE EDIFICACIONES Y/O CONTRATOS DE CONSTRUCCION Y/O REPARACION Y/O MANTENIMIENTO Y/O REMODELACION Y/O ADECUACION Y/O MEJORAMIENTO DE EDIFICACIONES"*

 Las certificaciones de experiencia específica, del residente de obra deben cumplir con los siguiente:

 - Solo se deben presentar mínimo una (1), y máximo tres (3) certificaciones, para el otorgamiento del puntaje.
 - Solo se aceptarán certificaciones de contratos de obra, mantenimientos y/o reparaciones locativas.
 - No se permite auto certificaciones por parte del profesional propuesto.
 - El valor ejecutado total incluyendo en A.I.U y el Iva (VTE) de los Contratos aportados a la fecha de acta final debe ser mayor o igual al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial de este proceso, expresado en SMMLV.
 - Se debe aportar certificación expedida por la entidad contratante de la obra ó el contrato y el Acta de

Recibo Final de las obras, con la cual se pretenda demostrar la experiencia; esta certificación debe contener la siguiente información: Nombre del profesional, Nombre del Empleador, Contratante o Cliente, Nombre y cargo de quien expide el documento soporte, Objeto, número contrato y tiempo en el que trabajó como residente.

- El plazo de ejecución final del Contrato certificado deberá ser menor o igual al plazo de ejecución pactado. Los contratos que hayan sido objeto de prorrogas y/o suspensiones, solo se aceptarán cuando en los documentos presentados se pueda observar claramente que estas modificaciones del plazo no fueron por causas imputables al contratista.
- Se otorgará el puntaje máximo a aquel o aquellos proponentes que ofrezcan el residente de obra con mínimo 3 años de experiencia adicional a la mínima requerida o más, sin realizar ponderaciones ni reglas de tres.

B) OFRECIMIENTOS ADICIONALES (35 PUNTOS).

- **DISPENSADOR DE AGUA**: El proponente que ofrezca un Dispensador de agua fría y caliente, con sistema de filtración y conexión a red hidráulica instalado en la cafetería a remodelar objeto del presente proceso se le otorgara un puntaje máximo de 25 puntos.
- **SOPORTE PARA BICICLETAS PARED**: El proponente que ofrezca cincuenta (50) soportes de bicicletas pared para posicionar bicicleta verticalmente para ahorrar espacio en el sitio. Capacidad 30kg, se le otorgara un puntaje de diez (10) puntos. (Los soporte ofrecidos deben cumplir con las sigueitnes especificaciones:

DESCRIPCIÓN

Soportes de bicicletas pared para posicionar bicicleta verticalmente para ahorrar espacio en el sitio. Se adapta a cualquier pared sólida gracias a cuatro puntos de fijación y el diseño especial tiene una excelente sujeción.

CARACTERÍSTICAS

- Material: Acero, capacidad de carga de hasta 30 kg.
- Protector de en el gancho, para proteger la rueda de rayones.
- El gancho es SEMI - FIJO para facilitar el monte y desmonte de la bicicleta
- Color: Negro.
- Dimensiones: Aprox. 11.8 cm x 9.5 cm x 23 cm.
- Debe incluir 4 chasos y 4 torillos para su instalación

Imagen de referencia



Nota: Los soportes solo deben ser suministrados **No instalados**

De conformidad con los factores técnicos mencionados, a la propuesta que ofrezca el Residente de obra y el producto adicional se le asignará un puntaje máximo de 49 puntos y su ponderación se realizará de acuerdo a la siguiente tabla:

N	ASPECTO	DESCRIPCIÓN	PUNTAJE A ASIGNAR
1	Residente De Obra	El proponente que ofrezca un residente de obra con Experiencia Especifica **adicional a la requerida de 3 años**.	14
2	Dispensador de agua para la cafetería de la Entidad	El proponente que ofrezca un Dispensador de agua fría y caliente, con sistema de filtración y conexión a red hidráulica (instalado)	25
3	Soporte para bicicletas pared	El proponente que ofrezca **Cincuenta (50)** soportes de bicicletas pared para posicionar bicicleta verticalmente para ahorrar espacio en el sitio. Capacidad 30kg	10

Se aclara que, por tratarse de un criterio de ponderación, el mismo no será objeto de subsanabilidad, por lo tanto, se recomienda a los proponentes leer detenidamente todos y cada uno de los requisitos establecidos con el fin de obtener el puntaje.

No se aplicarán puntajes proporcionales, ni ponderaciones por regla de tres para la experiencia adicional.

7.3 INCENTIVO COMPONENTE COLOMBIANO (HASTA 10 PUNTOS)

Para la calificación de este aspecto se asignará un puntaje máximo de cien (10) puntos y se tendrá en cuenta lo establecido en el artículo 4.2.2. y 4.2.6 del Decreto Reglamentario 734 de 2012, que delimita lo relacionado con *"servicio de origen nacional",* disponiendo que "*son servicios de origen nacional aquéllos prestados por empresas constituidas de acuerdo con la legislación nacional, por personas naturales colombianas o por residentes en Colombia ..."* ; hecho que se acreditará con el certificado de existencia y representación legal, para el caso de las empresas, con la copia de la cédula de ciudadanía para las personas naturales y en caso de consorcio o unión

temporal se acreditará con los documentos anteriormente mencionados, teniendo en cuenta la conformación del mismo.

De igual manera, conforme con lo establecido en el parágrafo del artículo 1 de la Ley 816 de 2003, modificado por el artículo 51 del Decreto 19 de 2012, se otorgará tratamiento de servicio de origen nacional a aquellos servicios originarios de los países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales.

Este último caso se demostrará mediante certificación expedida por el Director de Asuntos Jurídicos Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores, la cual contendrá lo siguiente:

a) Lugar y fecha de expedición de la certificación.
b) Número y Fecha del Tratado.
c) Objeto del Tratado.
d) Vigencia del Tratado.
e) Indicar el proceso de selección al cual va dirigido.

En cumplimiento de lo dispuesto por la Ley 816 de 2003 en concordancia con el artículo 4.2.4 del Decreto 734 de 2012 los puntajes que se asignarán en cada uno de los casos serán:

OFRECIMIENTO DEL PROPONENTE	PUNTOS
Personal 100% nacional	10
Personal nacional y extranjero	6
Personal 100% extranjero	3

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, el puntaje se asignará de acuerdo con el componente nacional o extranjero ofrecido conforme a lo indicado en este numeral.

7.4 EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES (DECRETO 1860 DE 2021) (0.25 PUNTOS).

La Personería de Bogotá D.C asignará un puntaje de (0,25) al Proponente que acredite la calidad de emprendimiento y empresa de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con la previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14., del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para que el proponente obtenga este puntaje podrá presentar el Formato sugerido por la entidad o el documento idóneo para tal fin y aportar la documentación requerida. Si el Proponente debió subsanar la acreditación de este criterio será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para acreditar la experiencia solicitada, pero no se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este criterio de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje solo se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimiento y empresa de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el Consorcio o la Unión Temporal.

7.5 MIPYMES (DECRETO 1860 DE 2021) (0.25 PUNTOS).

La Entidad asignará un puntaje de (0,25) al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia de conformidad con el tamaño empresarial previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para que el Proponente obtenga este puntaje podrá presentar el Formato sugerido por la entidad o el documento idóneo para tal fin y aportar la documentación requerida en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya. Si el Proponente debió subsanar la acreditación de este criterio será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para acreditar la experiencia solicitada, pero no se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este criterio de evaluación.

8. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR:

TIPO DE CONTRATO: MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES

PRESUPUESTO OFICIAL: El presupuesto oficial es de CIENTO TREINTA MILLONES ($130.000.000), incluido impuestos, retenciones y demás costos aplicables, amparados con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 507 del 27 de marzo de 2023, rubro presupuestal O23202020050407547 90 *"Otros servicios de terminación y acabado de edificios"*

PLAZO DE EJECUCIÓN: Dos (2) meses, contados a partir de la fecha del oficio de inicio que será publicado a través de la plataforma SECOP II, numeral 7 (ejecución del contrato).

LUGAR DE EJECUCIÓN: El objeto contratado se desarrollará en las instalaciones de la sede principal de la Personería de Bogotá, D.C., edificio ubicado en la Carrera 7 No. 21-24.

FORMA DE PAGO: La Personería de Bogotá D.C., pagará **al CONTRATISTA** el precio pactado en cuatro (4) pagos estipulados de la siguiente manera:

1- PAGO CON ACTA INICIAL: Un primer pago equivalente al 30% del total de la oferta una vez alcanzada la ejecución del 80% de las actividades del capítulo de **Preliminares del anexo técnico**, las cuales deben ser aprobadas por el supervisor del contrato para su pago.

2- PAGOS CON ACTAS PARCIALES: El 60% del contrato será cancelado proporcionalmente a las cantidades ejecutadas por medio de dos (2) actas, cada una por el equivalente al 30% del total de la oferta a satisfacción del Contratante.

- ACTA No 1: Por el 30% del valor del contrato una vez alcanzada la ejecución del 60% en el cual se deben haber realizado las actividades del capítulo de Mampostería, Otros de Obra, Instalaciones Eléctricas, Pisos y Cubierta en su totalidad.
- ACTA No 2: Por el 30% del valor del contrato una vez alcanzada la ejecución del 90% en el cual se deben haber realizado las actividades del Capítulo de Mobiliario, Remodelación Baños y Jardín Exterior en su totalidad.

Las Actas deben ser aprobadas por el supervisor del contrato para su pago. En las actas de avance de obra que se

mencionan, se deben relacionar las actividades específicas adelantadas con sus correspondientes cantidades ejecutadas durante el periodo y sus valores.

3- PAGO ACTA FINAL: Un pago final equivalente al 10% del valor del contrato una vez alcanzada la ejecución del 100%, previa ejecución de las actividades del Capítulo de Aseo y Disposición Final.

El pago final se realizará una vez las actas sean aprobadas por el supervisor del contrato para su pago. En las actas de avance de obra que se mencionan, se deben relacionar las actividades específicas adelantadas con sus correspondientes cantidades ejecutadas durante el periodo y sus valores

En las actas de avance de obra que se mencionan, se deben relacionar las actividades específicas adelantadas con sus correspondientes cantidades ejecutadas durante el periodo y sus valores.

Los pagos parciales que se realicen en razón de los recibos de las actividades ejecutadas no indican aceptación final por parte del **CONTRATANTE**, si no aceptación en principio para efectos del pago de cuentas, en virtud de que la obligación principal de **EL CONTRATISTA** es la de entregar los trabajos terminados en su totalidad de acuerdo con las especificaciones, diseños, planos suministrados y dentro de las condiciones estipuladas para su ejecución.

Pagos proporcionales según porcentajes especificados al valor del presupuesto, previa presentación de la factura, acompañada de la autorización de pago firmada por el supervisor que acredite la prestación del servicio.

La forma de pago estipulada en este numeral está sujeta a la programación de los recursos del Programa Anual de Caja-PAC y a los recursos disponibles en la Tesorería Distrital. Con la presentación de la propuesta se entenderá aceptada la forma de pago.

La Personería de Bogotá, D.C. sólo adquiere obligaciones con el oferente favorecido en el presente proceso de contratación y bajo ningún motivo o circunstancia aceptará pagos a terceros.

Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompaña de los documentos requeridos para el pago, tales como los soportes de pago de aportes parafiscales y seguridad social integral y los informes de ejecución no serán tramitadas.

9. ANÁLISIS DEL SECTOR - ESTUDIO DE MERCADO (QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO A CELEBRAR)

Teniendo en cuenta las necesidades que surgen en el marco de la prestación de un servicio eficiente, se realiza el análisis de sector que pretende contextualizar y contribuir en la implementación de las buenas prácticas en materia de promoción de la competencia, además, en cumplimiento de lo previsto en el Decreto 1082 del 2015 y la guía para la elaboración de estudios de sector expedida por Colombia Compra Eficiente en materia de contratación, se establece el análisis de sector el cual se adjunta al presente documento.(Ver anexo 1).

De otra parte en cuanto al FOMENTO A LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS ESTATALES POR PARTE DE POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA, DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA, PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL prevista en El artículo 2.2.1.2.4.2.16, del Decreto 1860 de 2021, y Teniendo en cuenta las necesidades del objeto a contratar y el alcance del mismo, el análisis de conveniencia y oportunidad realizado por la Entidad indica que, las condiciones técnicas del objeto contractual, evidencian que para el presente proceso es no es procedente la aplicación de esta normativa, toda vez que, el personal requerido para realizar las actividades a contratar, es inferior a 9 trabajadores, no siendo factible la exigencia a los proponentes del presente proceso la aplicación de los porcentajes de participación establecidos en la norma para los mínimos y máximos posibles, razón por la cual, no se incluirá en las obligaciones ningún requerimiento derivado de la aplicación del Decreto 1860 del 24 de diciembre

de 2021.

10. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

En este proceso la escogencia del contratista se efectuará mediante la modalidad de selección abreviada de menor cuantía, teniendo en cuenta que el valor del presupuesto a contratar, no supra el 10% del presupuesto asignado a la Entidad para la vigencia 2023, de acuerdo con lo consagrado en la Ley 1150 de 2007, artículo 2, numeral 2 literal b, en concordancia con lo estipulado por el Decreto 1082 de 2015 en sus artículos 2.2.1.2.1.2.20.

Igualmente, a la presente contratación le son aplicables además las normas contenidas en la Constitución Política, en el Estatuto General de Contratación Ley 80 de 1993, el Decreto Reglamentario 1082 de 2015, Ley 1474 de 2011, y las demás normas concordantes y pertinentes, así como lo dispuesto en el pliegos de condiciones, en las adendas, resoluciones y demás documentos que se expidan con ocasión del mismo, y lo que no esté particularmente regulado en este documento se regirá por las normas civiles y comerciales Colombianas vigentes y las disposiciones del Código General del Proceso.

De igual forma, se aplicarán las disposiciones contenidas en el Decreto 1082 de 2015 y demás normas relacionadas con la inscripción, clasificación y calificación en el Registro Único de Proponentes de las Cámaras de Comercio del país. De conformidad al artículo 221 del decreto 019 de 2012, Las personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o las personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales no requieren estar inscritos en el Registro Único de Proponentes.

Deben acreditar su inscripción en el registro correspondiente en el país en donde tiene su domicilio principal, así como los documentos que acrediten su existencia y representación legal, cuando a esto último hubiere lugar. En todo caso, deberán presentar el documento que acredite su existencia y representación legal, al igual que un apoderado domiciliado en Colombia, facultado para presentar la propuesta, celebrar el contrato y para representarlas judicial y extrajudicialmente de conformidad al numeral 4 del artículo 22 de la Ley 80 de 1993.

11. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS

En desarrollo de lo señalado en la Ley 1150 de 2007, artículo 4, la ley 80 de 1993, artículo 25, numerales 7 y 12, el artículo 17 del Decreto 1510 de 2013, en concordancia con el Decreto1082 de 2015 y con el fin de valorar el alcance del objeto contractual requerido por la Entidad, se procede a realizar la identificación y cobertura de los riesgos.

Contexto del Proceso contractual: Teniendo en cuenta que el objeto contractual se relaciona con el mantenimiento y adecuaciones físicas de instalaciones que incluyen trabajos de mantenimiento y adecuación de instalaciones de la cafetería d y baños de la Entidad, al proceso de contratación podrán concurrir proveedores de este tipo de servicios como son personas jurídicas y/o naturales cuyo objeto social se relaciones con actividades de mantenimiento reparación de edificaciones, construcción, adecuación de instalaciones eléctricas, hidráulicas y demás actividades a fines, que cumplan con los requisitos aquí solicitados, lo que garantiza la masiva presentación de ofertas, beneficiando así al sector servicios.

Es así como, de conformidad con las actividades a desarrollar en cumplimiento del objeto contractual y tomando en cuenta que éste se desarrollará en las instalaciones de la Personería de Bogotá D.C, - sede principal, se pueden generar riesgos de carácter financiero, laboral y de orden público que afecten la ejecución del contrato, dentro de los cuales se estima los siguientes como los más probables:

Riesgos Económicos: Ofertas de servicios por debajo del promedio previsto por la Entidad en el estudio de mercado y del sector, que termine afectando la calidad de las adecuaciones, mantenimientos y remodelaciones solicitadas, llevando a la presentación de ofertas con precios artificialmente bajas, que a la postre pueden repercutir en mala

calidad de las actividades a realizar e incluso en desequilibrio económico del contrato, que conllevan a afectar el cumplimiento del mismo.

Por lo anterior, los proponentes deben estructurar sus ofertas teniendo en cuenta todos los costos y variables que pueden afectar su propuesta económica y teniendo en cuenta que es responsabilidad del oferente calcular en debida forma sus variables de costo/beneficio, el riesgo económico será asumido por el contratista toda vez que la Entidad ya cuenta con los recursos para el pago del contrato y éstos son retenidos y separados exclusivamente para ello mediante el registro presupuestal.

Riesgos de orden público: Dada la constante y agitada beligerancia, situación política y social de los ciudadanos del Distrito Capital, es necesario tener en cuenta el riesgo de retraso en los cronogramas que se establezcan para cumplir con las actividades contractuales, como consecuencia de las marchas, bloqueos y protestas que en general pueden ocurrir en la Capital durante el plazo de ejecución, riesgo que debe ser asumido de forma compartida por la Entidad y el Contratista, toda vez que escapa al control de los extremos contractuales.

Riesgos de tipo laboral y del personal que prestará el servicio: El proceso contractual se encamina a la prestación de mantenimiento de la cafetería, baños del primer piso, remodelación de los mismos instalaciones eléctricas e hidráulicas entre otras actividades descritas en el anexo técnico como parte del alcance del objeto del contrato para realzar la "***REMODELACIÓN DE LA CAFETERÍA, JARDÍN Y BAÑOS PÚBLICOS DEL PRIMER PISO, UBICADOS EN LA SEDE PRINCIPAL DE LA ENTIDAD, EN EL MARCO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN 7719".***", razón por la cual el contratista debe contar con el equipo humano calificado para esta labor durante la ejecución del contrato, a quien debe pagar oportunamente sus emolumentos de ley de acuerdo con su perfil, por lo que es posible que se presenten desacuerdos de tipo laboral entre ellos que pueden afectar la ejecución de las actividades contractuales, y dado que la Personería de Bogotá tiene asegurado los recursos para los pagos a realizar al contratista, este riesgo que tiene relación directa con el contratista y el equipo de trabajo que contrate para la ejecución de las actividades, será asignado al contratista.

Igualmente, en este tipo de contratos se entregan e instalan elementos y se usan materiales a los cuales se le requiere que la calidad sea excelsa y confiable, por lo que se establecen riesgos en la calidad y funcionamiento de los elementos suministrados e incluso el servicio de instalación de los mismos, el cual se deben incluir dentro de la garantía única de cumplimiento del contrato que será a costa del contratista.

Así mismo y en concordancia con las actividades a realizar, se genera riesgos en la estabilidad de en los trabajos de mampostería, cubiertas remodelación y demás adecuaciones a realizar en los baños jardines y cafetería de la Entidad, es necesario garantizar la estabilidad de los trabajos por lo que se solicitara la póliza correspondiente al amparo aplicable.

De igual manera, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.3 y 2.2.1.2.3.1.1 del decreto 1082 de 2015, y con fundamento en el desarrollo legal, jurisprudencial y doctrinal existente sobre el principio de ecuación contractual del contrato, los riesgos previsibles que puedan afectar la equivalencia económica del contrato obedecen a la clasificación de la tabla adjunta al estudio de conveniencia y oportunidad. (ANEXO No. 2 MATRIZ DE RIESGOS).

12. GARANTIA EXIGIBLE

De conformidad con el anterior análisis, se exigirá póliza de seguro expedida por una compañía de seguros autorizada por la Superintendencia Financiera, que ampare el siguiente riesgo:

- **Cumplimiento:** por el (10%) del valor total del contrato, vigente por el plazo del contrato y dos (2) años más.
- **Calidad y correcto funcionamiento de los bienes suministrados:** por el (20%) del valor total del contrato, vigente por el plazo del contrato y seis (6) meses más.
- **Pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales:** Por el cinco (5%) del valor total

del contrato, vigente por el plazo del contrato y tres (3) años más.

13. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

Indique si el proceso está cobijado por Acuerdos Comerciales		Entidad. Estatal cubierta	Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
		SI/NO	SI/NO	SI/NO	SI/NO
Alianza Pacífico	Chile	No	No	N/A	No
	México	No	No	N/A	No
	Perú	No	No	N/A	No
Canadá		No	No	N/A	No
Chile		Si	No	No	SI
Corea		No	No	N/A	No
Costa Rica		No	No	N/A	No
Estados Unidos		No	No	N/A	No
Estados AELC		No	No	N/A	No
México		No	No	N/A	No
Triángulo Norte	El Salvador	Si	No	No	Si
	Guatemala	Si	No	No	Si
	Honduras	No	No	Si	No
Unión Europea		Si	No	Si	No
Comunidad Andina		Si	N/a	NO	SI

- El Acuerdo Comercial con Alianza Pacífico (únicamente con Chile y Perú) es aplicable a los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de $655’366.000; y (ii) para servicios de construcción a partir de $16.384’153.000.
- El Acuerdo Comercial con Chile es aplicable a los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de $643’264.000; y (ii) para servicios de construcción a partir de $16.081’602.000.
- El Acuerdo Comercial con Costa Rica es aplicable a los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de $1.162’733.000; y (ii) para servicios de construcción a partir de $16.389’628.000.
- El Acuerdo Comercial con los Estados AELC es aplicable a los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de $852’074.000; y (ii) para servicios de construcción a partir de $21.301’857.000.
- El valor para el Acuerdo Comercial con el Triángulo Norte (únicamente con El Salvador y Guatemala) corresponde al valor de la menor cuantía de la Entidad Estatal.
- El Acuerdo Comercial con la Unión Europea es aplicable a los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de $859’752.000; y (ii) para servicios de construcción a partir de $21.493’810.000.
- La Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN es aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas, independientemente del valor del Proceso de Contratación.

Motivo por el cual la Personería de Bogotá le da a los bienes y servicios de los Estados con quienes Colombia ha suscrito el acuerdo comercial el mismo trato que a los servicios colombianos, de acuerdo con lo previsto en el Artículo 2.2.1.2.4.1.3., del Decreto 1082 de 2015.

14. INVITACIÓN A LAS VEEDURIAS CIUDADANAS

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y Ley 850 de 2003, La Personería de Bogotá

invita a todas las personasy organizaciones interesadas en hacer control social al presente Proceso de Contratación, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en el proceso y a que consulten los documentos publicados en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II) a través del Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co.

15. CONCLUSIONES

Conforme a la continua necesidad de adelantar las actividades relacionadas, en atención a lo anteriormente expuesto, y contando la entidad con los recursos económicos dispuestos en el presupuesto general de gastos de la entidad de la vigencia del año 2023 es viable, conveniente y oportuno adelantar el proceso de selección y contrato respectivo para satisfacer a necesidad aquí determinada.

Con la presentación de este estudio, queda evidenciada la necesidad del contrato tendiente a cumplir con los propósitos establecidos para la buena marcha y efectivo cumplimiento de los cometidos de la entidad, por consiguiente, es conveniente y oportuno adelantar el proceso contractual respectivo y su perfeccionamiento.

Bogotá,

Fecha de elaboración: 23/08/2023.

HÉCTOR HERNÁN GONZÁLEZ NARANJO
Director Administrativo y Financiero

Proyectó: Manuel Eduardo Medrano / Subdirección de Gestión Contractual
Revisó: Milady Vargas Guiza / Subdirectora de Gestión Contractual
Juan Carlos Urrea / Dirección Administrativa y Financiera

ECO SISCO -1158